



ACG52/2e: Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres Oficiales

- Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrada el 30 de enero de 2012.

PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES OFICIALES: CURSO 2012-2013

Tras el proceso de verificación de Másteres para su reconocimiento como enseñanzas oficiales, la Universidad de Granada, a través del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, apuesta por un proceso continuo de mejora de la calidad de los Másteres mediante la convocatoria de un Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres oficiales que se enmarca, junto a los ya existentes, en el Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

Este Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres oficiales se ha gestado a partir del trabajo y de la experiencia de los responsables de la gestión administrativa del posgrado de esta Universidad, de las inquietudes y sugerencias trasladadas por los coordinadores y responsables académicos de los Másteres oficiales, y de las exigencias de eficiencia, transparencia y racionalidad en el empleo y aplicación de los recursos económicos públicos que constituye una de las prioridades de este equipo de gobierno.

A través de este Programa, se trata de responder a las necesidades actuales de las enseñanzas de posgrado, siendo objetivos prioritarios el fomento de la calidad, incluyendo las propuestas que se incluyan en el Plan de Mejora que se apruebe como consecuencia del Autoinforme Anual de Seguimiento de la Titulación, y la internacionalización de estas enseñanzas. El Programa contempla la financiación de distintas acciones formativas.

Asimismo, el Programa contempla y procura fomentar la coordinación de las ayudas solicitadas, con cargo a otras convocatorias de la propia Universidad o, en su caso, externas. Las diferentes acciones que componen el Programa de Apoyo a las Enseñanzas de Posgrado pretenden complementar aquellas actuaciones de apoyo a la docencia y a las enseñanzas oficiales de posgrado promovidas por las distintas Administraciones, lo que obliga a resaltar su carácter subsidiario y complementario.

Las solicitudes de estas ayudas serán elevadas a la Escuela de Posgrado de la Universidad de Granada y se resolverán por una Comisión permanente del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado constituida a tal fin.

Por consiguiente:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA DE MÁSTERES OFICIALES PARA EL CURSO 2012/2013 de acuerdo con las siguientes BASES:

1. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro de la Escuela de Posgrado, a través del impreso normalizado que estará disponible en la Web de la Escuela de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>). Además, será requisito indispensable el envío de copia de la solicitud a la Escuela de Posgrado mediante correo electrónico. En él, se harán constar el Máster para la que se solicita la ayuda y los datos de contacto del coordinador. A la solicitud deberá acompañarse la documentación requerida para cada acción y, en su caso, acreditativa de la cofinanciación de la misma.

Junto con la solicitud se presentará documento acreditativo de la situación del Centro de Gasto del Máster a fecha de 31 de diciembre de 2011.

Los plazos para la presentación de solicitudes se harán públicos a través de la web de la Escuela de Posgrado para cada edición del Programa de ayudas, con antelación suficiente, además de darles difusión a través de los canales de comunicación habituales de la Universidad.

2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Las solicitudes de financiación para apoyo a la docencia en Másteres serán resueltas por la Comisión de Asuntos Económicos y Normativos del Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado.

3. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

3.1. Concurrir a las convocatorias de subvenciones anuales para la movilidad de profesorado y para la movilidad de estudiantes, así como cualquier otro tipo de subvenciones relacionadas con la docencia de Másteres oficiales, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/u otras administraciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.

3.2. Realización y entrega en el Registro de la Escuela de Posgrado, antes del 30 de Septiembre de 2013, de un Informe con la situación del crédito asignado al centro de gasto del Título según impreso normalizado que estará disponible en la Web de la Escuela de Posgrado (<http://escuelaposgrado.ugr.es>).

4. GASTOS NO ELEGIBLES

Los gastos realizados deberán ajustarse a los conceptos para los que fue recibida la financiación y deberán ser debidamente justificados. En particular, **no son gastos elegibles** los siguientes:

- Gastos sociales: comidas, recepciones, etc.
- Mobiliario de oficina o de laboratorio
- Obras
- Reparaciones de equipos
- Becas para estudiantes diferentes a las especificadas en los apartados 5.6 y 5.7 de esta resolución
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal de apoyo administrativo
- Contratos, gratificaciones, etc. a personal de apoyo académico
- Gastos de edición y publicación
- Material inventariable de informática
- Material inventariable subvencionado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a través de su Programa de Apoyo a la Docencia Práctica

- Adquisición de software que no sea de uso de los estudiantes
- Movilidad de profesores de la UGR para impartir docencia del Máster en otras Universidades a menos que así lo contemple el correspondiente Convenio de colaboración

Y todos aquellos que no se destinen a los conceptos para los que contempla este Programa de Apoyo a la Docencia de Másteres oficiales.

5. ACCIONES SUBVENCIONADAS

- 5.1. Financiación lineal de base
- 5.2. Ayuda a la docencia práctica
- 5.3. Movilidad de profesorado
 - 5.3.1. Profesores externos
 - 5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos
 - 5.3.3. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.4. Organización de Conferencias, Jornadas y Seminarios no incluidos en el Plan de estudios del Máster
- 5.5. Virtualización de enseñanzas
- 5.6. Movilidad de estudiantes
- 5.7. Internacionalización del Posgrado

5.1. FINANCIACIÓN LINEAL DE BASE. Presupuesto total asignado: 200.000 €

Se trata de una ayuda básica, establecida como reparto lineal a cada uno de los Másteres para subvencionar gastos generales.

- a) Gastos de dirección y gestión académica del título, incluyendo acciones de movilidad y coordinación en Másteres conjuntos.
- b) Gastos derivados del mantenimiento de la página Web del Título (cuya dinamización es responsabilidad de la Comisión Interna de Garantía de la Calidad del Título) y de otras posibles acciones y formas de comunicación y de difusión.
- c) Material fungible de carácter general.

Cantidades a asignar por Máster:

- Másteres con menos de 15 alumnos: 1.000 € (2.000 € si son Másteres conjuntos y la UGR es la Universidad coordinadora)
- Másteres con menos de 25 alumnos: 1.500 € (2.500 € si son Másteres conjuntos y la UGR es la Universidad coordinadora)
- Másteres con más de 25 alumnos: 100 € adicionales por alumno, hasta un máximo de 3.000 €

5.2. AYUDA A LA DOCENCIA PRÁCTICA. Presupuesto total asignado: 300.000 €

Se trata de financiar los gastos derivados de las prácticas y el Trabajo Fin de Máster contemplados en el plan docente del título, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de ECTS prácticos (laboratorio, campo, gabinete)
- Tipo de prácticas y coste de las mismas
- Número de alumnos matriculados en la materia/asignatura

Esta Ayuda tendrá una dotación máxima de 6.000 €/Máster.

5.3. MOVILIDAD DEL PROFESORADO. Presupuesto total asignado: 500.000 €.

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de profesores visitantes en Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, convoca anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se trata de una Ayuda que se reparte entre los Másteres para financiar los gastos (desplazamiento, estancia y, en su caso, docencia) de:

5.3.1. Profesores externos: Profesores que tienen vinculación contractual con otra Universidad, Centro de Investigación o Empresa, españoles o extranjeros.

Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 1.000 € por semana para gastos de estancia y remuneración del profesorado.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

5.3.2. Movilidad en Másteres conjuntos: Desplazamiento y estancia de profesores entre Universidades del consorcio que imparte un título conjunto, siendo la UGR la Universidad coordinadora. Los profesores tendrán vinculación contractual con otra Universidad. En este caso, además, para la distribución de la ayuda se tendrán en cuenta las condiciones particulares establecidas en cada convenio de colaboración.

Estos profesores deben figurar en la programación docente del Máster e impartirán uno o varios ECTS de alguna asignatura del Plan de Estudios del Máster debiendo desplazarse a la Universidad de Granada porque así esté establecido en la memoria de verificación del Título y en el correspondiente convenio de colaboración.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 600 € por semana para gastos de estancia.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

5.3.3. Conferencias, Seminarios y Jornadas incluidas en la programación del Máster como parte de su Plan de Estudios: Desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas incluidos en la programación del Máster.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 120 € por conferencia de 1 hora.

El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 3.000 €.

5.4. CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y JORNADAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER.
Presupuesto asignado: 50.000 €

En esta acción se trata de financiar los gastos de organización y desarrollo (viaje, alojamiento y conferencia del profesorado involucrado) de Conferencias, Seminarios docentes y Jornadas no incluidos en la programación original del Máster.

El importe de esta ayuda será de un máximo de 120 € por conferencia de 1 hora.

El importe de esta ayuda en concepto de gastos de estancia se ajustará a lo estipulado por la normativa vigente de la UGR.

El importe solicitado para desplazamientos estará ajustado al medio de locomoción y distancia, de acuerdo a la normativa vigente de la UGR al respecto, siendo el máximo de 300 € para gastos de desplazamiento dentro de España y de 500 € para desplazamientos desde otros países.

El importe máximo de esta ayuda por Máster es de 1.800 €.

5.5. VIRTUALIZACIÓN DE ENSEÑANZAS. Presupuesto máximo asignado: 50.000 €.

Acción destinada a cubrir los gastos derivados de la virtualización parcial/total de las enseñanzas de un Máster. La virtualización se debió contemplar en la memoria de verificación del Máster. En todo caso, la propuesta deberá contar con el Informe Favorable previo de la Comisión de Virtualización.

Deberá presentarse el proyecto de virtualización con un presupuesto que especifique el gasto de realización y mantenimiento.

5.6. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. Presupuesto máximo asignado: 30.000 €.

Esta ayuda tiene un carácter subsidiario de la subvención para movilidad de estudiantes de Másteres Universitarios que, desde que se implantaron oficialmente estos títulos, viene convocando anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Es una ayuda para aquellos Másteres conjuntos que tengan contemplado en su Plan de Estudios la movilidad de estudiantes fuera de la provincia de Granada y que no hayan recibido la mencionada subvención del Ministerio.

El periodo mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas y la dotación máxima de la ayuda será de 200 € por estudiante y semana de estancia.

5.7. INTERNACIONALIZACIÓN DEL POSGRADO. Presupuesto máximo asignado: 70.000 €.

Esta ayuda representa un apoyo al fomento del bilingüismo entre la oferta de Másteres de la Universidad de Granada. Existen dos líneas de acción, una que pretende favorecer la incorporación de alumnos que hayan cursado los estudios de grado (o titulación equivalente) en un idioma distinto de los oficiales en España y otra que pretende facilitar las labores docentes de los profesores implicados en programas bilingües mediante asesoramiento técnico y metodológico por parte de expertos en la materia. La ayuda es complementaria de otras ayudas dentro del Plan Propio de Internacionalización de la UGR. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo gestiona el Plan Propio de Internacionalización que se articula en diversos programas que se pueden consultar en la web http://internacional.ugr.es/pages/plan_propio.

5.7.1. Becas destinadas a alumnos que hayan cursado los estudios de grado (o titulación equivalente) en una Universidad extranjera y con un idioma distinto de los oficiales en España. Estas becas se destinan a los másteres que se imparten de forma total o parcial en inglés y tiene como objeto favorecer el bilingüismo

Esta ayuda consistirá en la exención de matrícula de aquellos alumnos que hayan cursado los estudios de grado (o titulación equivalente) en un idioma distinto de los oficiales en España en una Universidad extranjera y que resulten beneficiarios de la beca según un concurso público entre los diferentes solicitantes.

Dotación máxima: 35.000 €.

5.7.2. Asesoramiento metodológico para Másteres bilingües

Financiación del profesorado y recursos necesarios para el asesoramiento metodológico de profesores que participen en Másteres bilingües o que tengan en proyecto convertirse en másteres bilingües. Esta acción se recogerá en el plan previsto para ayudar a la capacitación lingüística del profesorado de la Universidad de Granada.

Dotación máxima: 35.000 €.

Granada, 30 de enero de 2012

EL RECTOR